

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PREDOCTORALES OFICIALES DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO

Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Entre sus objetivos de investigación se incluyen los de favorecer la movilidad de capital humano en I+D+I, incluyendo PIF, investigadores y PDI, propiciando estancias de investigación en otras Universidades y organismos de investigación internacionales, y fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio. A estos se añaden los de doctorado, que entre otros incluye el propiciar la incorporación de los estudiantes postgraduados en tareas de investigación e innovación mediante ayudas para el personal investigador en formación para la realización del Doctorado.

En distintas resoluciones de la Universidad Politécnica de Madrid se han convocado ayudas al personal investigador en formación para la realización del Doctorado en sus Escuelas, Facultades, Centros de I+D e Institutos Universitarios, ayudas para becas y contratos (co)financiadas por los grupos de investigación o las empresas, que establecen la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero para impulsar el desarrollo de sus tesis y reforzar su programa formativo. Además, el RD99/2011, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016, contempla la *Mención Internacional en el título de Doctor* para las tesis de los doctorandos que, entre otros requisitos, hayan realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de



enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas a los beneficiarios de los programas predoctorales oficiales de formación de investigadores para estancias breves en el extranjero, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación de las ayudas

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.



Condiciones generales de las ayudas:

- 1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
- 2. La estancia debe realizarse íntegramente en el año 2017, pudiendo haber comenzado en fecha posterior al 1 de enero de 2017.
- 3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un periodo máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y la estructura de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
- 4. La estancia deberá estar ligada a la obtención del doctorado con mención internacional.
- 5. Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el porcentaje que se determine, que será fijado en función del importe de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobres Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción



y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas los doctorandos que estén matriculados en programas de doctorado de la UPM en segundo o posterior año de realización de su tesis, que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas en los dos años anteriores y que sean:

- 1. Beneficiarios de los programas predoctorales oficiales de formación de investigadores del Programa Propio de la Universidad Politécnica de Madrid, de cualquiera de las convocatorias vigentes, al día del pago de la tutela académica.
- 2. Beneficiarios de contratos predoctorales suscritos al amparo de la Ley de la Ciencia.
- 3. Beneficiarios de otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de convocatorias regionales, nacionales o internacionales cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, para la realización del doctorado en la UPM, y cuyas convocatorias no incluyan ayudas para movilidad, o que las incluyan y las hayan disfrutado con anterioridad a esta convocatoria.

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar



Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

- 1. Currículum Vitae del solicitante (según modelo CVN abreviado).
- 2. Documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas.
- 3. Informe favorable del director de la tesis y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que está matriculado.
- 4. Informe (máximo 1 página) de capacidades de investigación del centro de destino, y si la estancia se realiza en una universidad, posición de esta en el ranking QS, THE y en el de Shanghai en el momento de realizar la solicitud.
- Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT.
- 6. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas para este fin, en el caso de estancia superior a tres meses.
- 7. Cualquier documentación adicional que el solicitante estime conveniente.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución



La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Hasta 20 puntos, la excelencia del centro de destino según el ranking QS, THE o el de Shanghai, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino en su caso.
- 2. Hasta 10 puntos, por la posición de la estructura de I+D+i del solicitante en el plan de calidad.
- 3. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador.
- 4. Hasta 10 puntos, por los méritos del proponente expresados en su Currículum Vitae.
- 5. A los que se sumarán:
 - a) 15 puntos si es beneficiario del Programa Propio de formación de investigadores de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) 10 puntos si el solicitante tiene un artículo publicado en revista JCR o equivalente.
 - c) 10 puntos si se encuentra matriculado en el segundo o tercer año de doctorado.
 - d) 15 puntos si no ha realizado previamente ninguna estancia de al menos tres meses.

Una vez ordenadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y se hayan recibido en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios, y conforme a la cuantía de cada ayuda, el número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria para el ejercicio 2017.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- 2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
- 3. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2017, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
- 4. Contratar seguro de viaje por el periodo de la misma.



- 5. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- 6. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
- 7. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
- 8. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: participación en el Simposio Internacional de Postgrado o AULA, la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- 9. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas en la estancia la ayuda de la UPM recibida para poder realizarla.
- 10. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

En caso de no poder cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a los dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el número de cuenta personal donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el



siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de 20 días a partir de la finalización de la estancia los siguientes documentos:

- Una breve memoria con la conformidad del director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma.
- b) Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante.
- c) Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

Artículo 11. Plazos de abono

El 75% del pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por la Comisión de Investigación. La cantidad restante se pagará una vez presentada la justificación económica según establece el artículo 8 de la convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de abril de 2017

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez